

1973, 20 de Julio de 1973.-

Y E N T E

El cupo N° 2-5674-A-1973; y

CONSIDERANDO

que el Gobierno Nacional le asigna al cupo de los territorios de los servicios públicos de transporte:

que en este tipo de servicios públicos que se cumplen en //
dentro de Capital, debe tenerse muy en cuenta la necesidad de los sectores más escasos de recursos, que generalmente se sitúan en las barrietas que mantienen a los servicios en circunstancias muy especiales;

que en algunas medidas deben adoptarse para que cuando //
ellos sean requeridos se requieran un desembolso excesivo, considerando su preservación económica;

que al estar a los lineamientos, debe mantenerse la tarifa //
del 10% de la tarifa, lo que no incidirá directamente en contra de los //
intereses de los consumidores de los servicios de taxis;

que en consecuencia se le debe permitir a taxis el cupo de //
Co. 0,30, por cada 120 metros de recorrido, el servicios de taxímetros //

de modo que el funcionamiento de los servicios paralelos //
deben tenerse en cuenta para que los servicios paralelos funcionen //
con la concurrencia debida;

Por ello:

EL GOBIERNO NACIONAL, por medio de su Poder Ejecutivo, //
decretó con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificar, el inciso a) del art. 1° del Decreto N° 388/73 //
el que establece el cupo de los servicios de taxis (B) por cada //
120 metros de recorrido Co. 0,30.-

Artículo 2°.- La medida que se dispone en el art. anterior, entrará en //
vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenan- //
za.-

Artículo 3°.- Modificar el inc. a) del art. 1°, del Decreto N° 388/73 al //
que establece el cupo de los servicios de taxis (B) de de //
dentro, sin recargo Co. 1,50.-

Artículo 4°.- El Departamento de Policía Municipal (Inspección Municipal y //
Tránsito) inspeccionará el sistema de control de distancias //
(reloj taxímetros), el que deberá en perfectas condiciones antes de los //
treinta (30) días de la fecha de promulgación de esta Ordenanza.-

Artículo 5°.- El sistema de control de distancias (reloj taxímetros) deberá //
funcionar en perfecto estado manteniéndose por el municipio //
correspondiente, considerándose como falta de cumplimiento de esta //
ordenanza, cualquier caso de incumplimiento, o violación de esta //
ordenanza.-

//..

AGAPITO FORRES
SECRETARIO
PRESIDENTE

